MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 155-2024-MDL-"A"

Lagunas, 31 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

El Oficio N° 0062-2024-INDECI/DDIPIURA, de fecha 09 de abril de 2024, Informe N° 033-2024-MDL-JDC-RDM, de fecha 19 de junio de 2024, Informe N° 151-2024-MDL-GM-SGDEL-ING.DPRCH, de fecha 20 de junio de 2024, Informe N° 026-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 31 de julio de 2024, Proveído S/N de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señala en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Articulo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, indica que: " La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible".

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, decreto que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022 – 2030 orientada a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos; y. con este objetivo, el Estado fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducido por un ente rector.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, dispone que, El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en lo referido a las Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD, indica el inciso d) "Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas del proyecto de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, con fecha 11 de agosto del 2025 mediante la cual se aprueban los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", cuya finalidad es "Fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente". Además, en V. Disposiciones Generales del ítem 5.5, de los lineamientos al que se refiere la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, referido al plan de Rehabilitación ante Emergencia y desastres dice a la letra "Son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ar te la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional. regional y local. Constituye un instrumento técnico de planeamiento especifico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos, Asimismo, forma parte de los planes específicos y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD".

Además, en VI Disposiciones Específicas del ítem 6.1 etapas de formulación del plan, el inciso d) Estructura del plan de rehabilitación contiene la base de la estructura que debe contener cada plan.

Que, con fecha 20 de marzo de 2024 a través del oficio N°006-2024-MDL se deriva el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS del distrito de lagunas al director del INDECI de Piura para su evaluación y validación de acuerdo a la Ley N° 29664 y al D.S N° 048-2011-PCM.

Que, con fecha 09 de abril de 2024, el Director del Instituto Nacional de Defensa Civil a través del oficio N° 0062-2024-INDECI/DDIPIURA, informa que el presente Plan cumple con la estructura y los contenidos solicitados quedando expedito para su aprobación y posterior difusión en el grupo de trabajo y recomienda que las actividades sean incorporadas en el Plan Operativo Institucional (POI) y ejecutadas en el marco presupuestal 068 a fin de asegurar su ejecución y financiamiento.

Que, mediante Informe N° 033-2024-MDL-JDC-RDM, de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del PLAN DE CONTIGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS PERIODO 2024-2025.

Que, mediante Informe N° 151-2024-MDL.GM-SGDEL-ING.DPRCH, de fecha 20 de junio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, recomienda la aprobación del PLAN DE CONTIGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS PERIODO 2024-2025.

Que, mediante Informe N° 026-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 31 de julio de 2024, el Asesor Legal Externo de la MDL, recomienda que, es PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE CONTIGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS PERIODO 2024-2025, del distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Región Piura, debiendo procederse en el modo y forma de Ley.

Que, mediante proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 31 de julio de 2024, deriva los actuados a la Secretaría General para proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS PERIODO 2024-2025, DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, REGIÓN PIURA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a los funcionarios y/o servidores municipales designados a cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo sanción por responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Y ENCARGAR, el presente Acto Resolutivo al Jefe de la Unidad de Defensa Civil, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y a los apoyos en la actualización del Plan de Contingencia del Distrito de Lagunas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Unidad de Informática, para su publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAGUNAS - AYABACA
Sergin Calle Marchena
ALCALDE